ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Económico.
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4171.010.26.1.125 de 2022
CONTRATISTA	SEBASTIÁN DAVID MIRANDA CASTRO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. 1.130.610.855
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
VALOR INICIAL	VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($27.797.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Diecinueve (19) de enero de 2022
FECHA DE INICIO	Veintidós (22) de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	hasta el día 30 del mes de junio 2022
ADICIONES	NO APLICA
VALOR TOTAL A LA FECHA	VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($27.797.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	hasta el día 30 del mes de junio 2022
ACLARACIÓN	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
REANUDACIÓN	No aplica
CESIÓN	Nombre del Cesionario:
	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

En el marco de la suscripción y ejecución de contrato de prestación de servicios profesionales No. 4171.010.26.1.125 de 2022 cuyo objeto es: prestar los servicios como profesional a la secretaría de desarrollo económico. Lo anterior en el marco del proyecto de inversión “CONSOLIDACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA DE SANTIAGO DE CALI. BP-26003066 de la presente vigencia fiscal; las partes han

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

identificado la necesidad de modificar las obligaciones específicas del contratista, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance del mismo, con el fin de establecer las siguientes obligaciones:

> *"CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: Desarrollar el objeto contractual de conformidad con el proyecto de inversión denominado: CONSOLIDACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA DE SANTIAGO DE CALI. BP-26003066: 1 Apoyar el diseño y desarrollo de la delimitación, propuesta de incentivos y puesta en marcha de las Áreas de Desarrollo Naranja de Santiago de Cali. 2. Apoyar la coordinación, gestión y consolidación del Comité de Economía Creativa de Santiago de Cali y de los planes de sostenibilidad de las Áreas de Desarrollo Naranja como modelos de gobernanza interinstitucional. 3. Apoyar el cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el lineamiento estratégico de Economía Creativa de la Política Pública de Desarrollo Económico y del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023. 4. Apoyar la supervisión técnica de los contratos y/o convenios que le sean designados. 5. Dar respuesta al 100% de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que le sean asignados dentro de los tiempos establecidos"*

Justificación:

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes, tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, en consecuencia la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).

El Consejo de Estado en concepto de fecha 13 de agosto de 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "…La contratación estatal responde de múltiples maneras a este mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicado No. 1952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

De conformidad con el análisis adelantado por la Subsecretaría de Cadenas de Valor y en calidad de supervisora del contrato suscrito con SEBASTIÁN DAVID MIRANDA CASTRO solicito al ordenador del gasto, Liliana María Sierra Sánchez, en su calidad de Secretaria (E) de Desarrollo Económico, se considere la presente solicitud de modificación de obligaciones especificas del contratista del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4171.010.26.1.125 de 2022 por los fines y argumentos ya expuestos.



CARGO: TATIANA ZAMBRANO SÁNCHEZ

CARGO: Subsecretaria de Cadenas de Valor

CIUDAD Y FECHA: Cali, 24 de enero de 2022

Elaborado por: Osiris Gaviria Naranjo Gigliola Córdoba	Cargo: No Aplica No Aplica	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Revisado por: Julián Andrés López Paola Andrea Riveros Rengifo	Cargo: Subdirector de Departamento Administrativo Subdirector de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Aprobado por: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz	Cargo: Director de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.